

Radica recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda // Distribuciones Barú S.A.S. vs. Fideicomiso Southern Venture 2.001, Fiduciaria Corficolombiana S.A. y otros // Rad. 05001310301820220037100

Eduardo Gaviria <eduardogaviria@sumalegal.com>

Vie 21/04/2023 4:29 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mateopelaez@sumalegal.com <mateopelaez@sumalegal.com>;Alejandro Gomez <alejandrogomez@sumalegal.com>;Nicolas Mora <Nicolasmora@sumalegal.com>;Ericka Bastidas <erickabastidas@sumalegal.com>;Sebastián Tovar <sebastianthovar@sumalegal.com>;sebastian.restrepo@fiduciariacorficolombiana.com <sebastian.restrepo@fiduciariacorficolombiana.com>;Gerencia Juridica - Fiduciaria Corficolombiana <gerencia.juridica@fiduciariacorficolombiana.com>;Valentina Gaviria Tobon <Valentina.Gaviria@fiduciariacorficolombiana.com>;Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Buzón Notificaciones Judiciales – Fiduciaria Corficolombiana <Notificaciones.Judiciales@fiduciariacorficolombiana.com>

📎 8 archivos adjuntos (10 MB)

Poder Fideicomiso Southern Venture 2001.pdf; Poder Fiduciaria Corficolombiana.pdf; Recurso de reposición Distribuciones Barú S.A.S. y otro (VFF).pdf; RV: Poderes Distribuciones Barú S.A.S. // Rad. 05001310301820220037100; NIT Fideicomisos.pdf; NIT Fiduciaria.pdf; Certificado de Existencia y Representación Legal SFC 01032023.pdf; Cámara de Comercio FiduCorfi - Marzo 2023.pdf;

Medellín, 21 de abril del 2023

Señores
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO (18) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín

Referencia:	Proceso verbal
Asunto:	Recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda del tres (03) de noviembre del 2022
Demandante:	Distribuciones Barú S.A.S. y otro.
Demandadas:	FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2.001, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y otro.
Radicado:	05001 31 03 018 2022 – 00371 00

Me permito radicar memorial del Doctor **MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **(I)** la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en su calidad de sociedad fiduciaria y del **(II)** patrimonio autónomo denominado como **FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2.001** cuya vocera y administradora ostentó la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, respetuosamente, se permite interponer recurso de reposición en contra el auto de fecha treinta (30) de septiembre del 2022, por medio del cual se admitió la demanda en contra de sus representadas en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Por otro lado, advertimos que, en cumplimiento de la ley 2213, se envía en simultáneo a las demás partes del proceso respecto de las cuales tenemos acceso a sus canales de comunicación electrónica.

Finalmente, ponemos de presente que los archivos contentivos del presente recurso pueden descargarse del siguiente enlace:
☐ [Radicación de recurso de reposición](#)

Cordialmente,
Eduardo Gaviria Isaza

www.sumalegal.com
Calle 5a No. 39 - 93
Edificio Corfin
Torre 1 - Of. 601
(604)296 3890
Medellín - Colombia

Medellín, 21 de abril del 2023

Señores

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO (18) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín

Referencia: Proceso verbal
Asunto: Recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda del tres (03) de noviembre del 2022
Demandante: Distribuciones Barú S.A.S. y otro.
Demandadas: FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2.001, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y otro.
Radicado: 05001 31 03 018 2022 – 00371 00

1. DESIGNACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA Y DE SU APODERADO:

MATEO PELÁEZ GARCÍA, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en su calidad de sociedad fiduciaria y del patrimonio autónomo denominado como **FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2.001** cuya vocera y administradora ostentó la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, respetuosamente, me permito interponer recurso de reposición en contra el auto de fecha treinta (30) de septiembre del 2022, por medio del cual se admitió la demanda en contra de mi representada en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

2. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO:

El pasado 14 de abril de 2023, se envió a la dirección electrónica de mi representada, mensaje electrónico mediante el cual se remitió por la parte demandante, la notificación del auto admisorio de la demanda en el presente proceso, junto con la demanda y anexos.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, vigente para el momento de la admisión de la demanda y la notificación realizada, se entiende notificada mi representada al segundo día hábil siguiente de la recepción del correo, esto es, el día 18 de abril del 2023.

Con base en esto, los 3 días para interponer el presente recurso en contra del auto admisorio de la demanda, para mi representada, tienen como extremo inicial el día miércoles 19 de abril del 2023 y como extremo final el día viernes 21 de abril del 2023.

Así las cosas, el presente recurso se está presentando dentro de la oportunidad legal para tales efectos.

3. PETICIÓN Y SÍNTESIS DEL RECURSO:

Solicitamos de la manera más respetuosa que se reponga y sea revocado el auto admisorio de la demanda del tres (03) de noviembre del 2022, con el fin que sea desvinculada mi representada, **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en su posición propia o como sociedad fiduciaria, identificada con el NIT 800.140.887-8, ya que mi representada ha limitado su actuar en el mundo jurídico en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración con fines de Garantía que dio lugar a la constitución del **FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2.001**, identificado por disposición legal con el NIT 800.256.769-6, a fungir única y exclusivamente como vocera y administradora de dicho patrimonio autónomo, sin que haya tenido arte o parte en su calidad de sociedad fiduciaria en los actos y/o negocios jurídicos cuya nulidad se deprecia por la parte demandante.

Lo anterior, toda vez que fue el patrimonio autónomo en comentario —y no mi representada directamente—quien intervino en las relaciones contractuales o actos jurídicos cuya validez se cuestiona por los demandantes, y por ende es a dicho fideicomiso individualmente considerado a quien le irradian los efectos jurídicos de los actos celebrados.

Adicional a lo anterior, la solicitud que aquí se presenta también encuentra fundamento en el hecho de que la parte demandante no cumplió con el requisito de procedibilidad de que trata la Ley 2220 de 2022 y el Código General del Proceso, y, por lo tanto, la demanda no cumple con los requisitos de que trata el artículo 90 del Estatuto Procesal en mención.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

4.1. Aunque los hechos que dieron origen a la presente demanda involucran la participación del patrimonio autónomo denominado como **FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2.001**; en el auto admisorio de la demanda se admite la misma en contra de una sociedad comercial completamente distinta, autónoma e independiente de dichos centros de imputación, como lo es **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en posición propia o como sociedad fiduciaria.

4.2. Como se sabe el Código General del Proceso, en su artículo 53¹ señala que pueden ser parte en un proceso los patrimonios autónomos y los mismos comparecen al proceso a través de su administradora y vocera. En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocera.

La diferenciación entre la condición de una sociedad fiduciaria cuando actúa como vocera y administradora de un patrimonio autónomo, a cuando actúa en posición propia, ha sido señalada, de forma diáfana por la jurisprudencia.

De la mano de estos avances jurisprudenciales, el legislador optó por reconocer de forma expresa la capacidad para ser parte y la forma en que debían comparecer a un proceso los patrimonios autónomos, tal como ya lo indicamos, en los artículos 53 y 54 del Código General del Proceso.

Esto es, los patrimonios autónomos tienen capacidad para ser parte en un proceso, solo que, como no pueden comparecer por sí mismos, la Ley autoriza que lo hagan por intermedio de la respectiva sociedad fiduciaria que los administra en su condición de vocera y gestora, lo que no quiere decir que esta última se esté vinculando al Fiduciario en su posición propia, y mucho menos, que los efectos de la sentencia se radiquen en su propio patrimonio.

4.3 En consecuencia, cualquier reclamación judicial relacionada con los actos que el fiduciario detente o adelante como vocera y administradora de los Fideicomisos debe ir dirigido en contra del patrimonio autónomo en cuestión y no directamente en contra del fiduciario en su posición propia, máxime cuando como en el presente caso, las pretensiones formuladas están dirigidas a cuestionar la validez de ciertos actos jurídicos en los que de manera clara, mi representada **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en su posición propia no compareció y por ende, no está llamada a soportar o resistir las pretensiones desde el punto de vista material, habida cuenta de su no comparecencia en dichos negocios. Es que no puede olvidarse que la dación en pago la hace el Patrimonio Autónomo.

De manera pues que, habiendo concurrido única y exclusivamente el patrimonio autónomo denominado como **FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2.001** a los actos cuya supuesta e infundada nulidad se formula por la parte demandante en sus pretensiones, es este y no mi representada en su posición propia, frente a quien pueden dirigirse las pretensiones y quien está llamado a resistirlas.

Tanto cierto es todo lo anterior, que en el artículo 127 de la ley 1607 de 2012, modificatorio de los numerales 1 y 2 y de los incisos 1° y 2° del numeral 5 del artículo 102 del Estatuto Tributario y adiciona el numeral 8, el legislador dispone que las sociedades Fiduciarias deben tener dos números de identificación tributaria, uno para la sociedad fiduciaria en sí misma y otro para los patrimonios autónomos.

Muestra de lo anterior es que todos los patrimonios autónomos cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, se identifican con el NIT 800.256.769-6 mientras que, **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en su posición propia y como sociedad individualmente considerada, se identifica con el NIT 800.140.887-8.

En otras palabras, por cuanto que la presente situación es de aquella dimensión que amerita el revocar el auto admisorio, deberá desvincularse a mi representada en su posición propia y, en su lugar, corregir o emitir un nuevo

¹ **ARTÍCULO 53. CAPACIDAD PARA SER PARTE.** Podrán ser parte en un proceso:
(...)

2. Los patrimonios autónomos.

ARTÍCULO 54. COMPARECENCIA AL PROCESO. Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales. (...)

Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocera.

auto en que se indique que se admite la demanda únicamente frente al **FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2.001**.

4.4 Adicionalmente, no se puede dejar pasar de largo en esta oportunidad el hecho de que la parte demandante presentó su escrito de demanda sin cumplir con el requisito de procedibilidad de que trata la ley 2220 de 2022, por lo que tampoco sería procedente la admisión de la misma a la luz de lo prescrito en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Nótese que la parte accionante pretende evitar el requisito de procedibilidad de que trata el Estatuto Procesal en mención con base en la solicitud de unas medidas cautelares.

No obstante, incluso en esta situación el Despacho debió haber inadmitido la demanda, a lo menos, en tanto tal solicitud de medidas cautelares era inviable a todas luces, y, por lo tanto, se debía entonces adelantar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la demanda; circunstancia que, como se vio, en el caso de marras no sucedió.

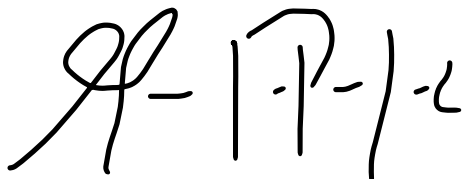
5. MEDIOS DE PRUEBA:

Para respaldar lo manifestado, aportamos copia simple de los siguientes documentos:

- NIT de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
- NIT de los FIDEICOMISOS administrados por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
- Certificado de existencia y representación de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

6. ANEXOS:

Acompaño el presente escrito los documentos anunciados como pruebas. Del Señor Juez(a), respetuosamente,



MATEO PELÁEZ GARCÍA
T.P. No. 82.787 del C.S. de la J.
C.C. No. 71.751.990 DE Medellín

Medellín, 21 de abril del 2023.

Señores

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO (18) CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Antioquia

Referencia: Proceso verbal
Asunto: Poder
Demandante: Distribuciones Barú S.A.S. y otro.
Demandadas: Fideicomiso Southern Venture 2.001 y otras.
Radicado: 05001310301820220037100

JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **Medellín**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.772.923 expedida en Medellín**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, quien actuó en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2001**, sociedad de servicios fiduciarios, con domicilio principal en Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública número 2803 de fecha 4 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria Primera de Cali, por medio del presente escrito otorgo PODER amplio y suficiente al Doctor **MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, portador de la Tarjeta Profesional No. 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación en el proceso del poderdante en la calidad antes indicada.

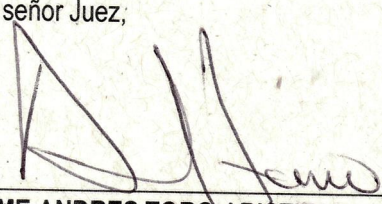
El apoderado además queda facultado para actuar en todo lo inherente a la naturaleza del proceso, especialmente para notificarse, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, pedir, aportar pruebas, renunciar, y en general, para realizar todas las acciones que considere necesarias en defensa de los intereses del Poderdante.

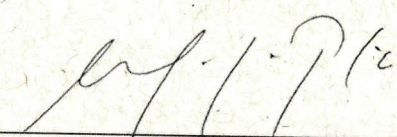
Así mismo, dando cumplimiento a la ley 2213 de 2022, me permito informar que la dirección de correo electrónico del apoderado es mateopelaez@sumalegal.com

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado, para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Acepto,


JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL
Representante Legal
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Quien actuó como vocera y administradora de
FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2001


MATEO PELÁEZ GARCÍA
C.C No. 71.751.990
T.P. No. 82.787 del C.S.J

Página 1 de 1

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795
Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A – 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81
Cali: Calle 10 No. 4 – 47 Piso 20 Pbx. 8982200
Barranquilla: Carrera 52 No. 74 – 56 Oficina 101 Pbx. 3693000
Bucaramanga: Carrera 27 No. 36 – 14 Piso 10 Pbx: 6424444

servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com



Certificado N° SC 2778-1



2. Concepto: **02 Actualización**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14340080399



(415)7707212489984(8020) 000001434008039 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 2 5 6 7 6 9

6. DV:

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

14340080399

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

29. Departamento:

Valle del Cauca

30. Ciudad/Municipio:

Cali

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S A

36. Nombre comercial:

PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S A

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio:

Cali

001

41. Dirección principal

CL 10 4 47 P 20

42. Correo electrónico:

direccion.impuestos@fiduciariacofi

43. Apartado aéreo

10376

44. Teléfono 1:

8982200

45. Teléfono 2:

8982222

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6431

47. Fecha inicio actividad:

20121205

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecido

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	8	9	1	1	1	3	1	4	5	2	3	5					

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas

11- Ventas régimen común

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

02- Gravamen a los movimientos financieros

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: 14

61. Fecha: 20150528

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA MARTTA CAMILO ORLANDO

985. Cargo: Analista IV

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4013802325874324

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:49:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

NIT: 800140887-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2803 del 04 de septiembre de 1991 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). constituida como FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. FIDUVALLE S.A.

Escritura Pública No 3937 del 19 de septiembre de 2006 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Se protocoliza el cambio de razón social por CORFICOLOMBIANA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 4779 del 14 de noviembre de 2006 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Se protocoliza el cambio de razón social por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3548 del 30 de septiembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno, la administración y representación de la Sociedad están a cargo del Gerente General, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes Primero y Segundo en su orden, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales (Escritura Pública 701 del 27 de febrero de 2008 Notaría Primera de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Sierra Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/12/2012	CC - 79388862	Gerente General
Juan Carlos Pertuz Buitrago Fecha de inicio del cargo: 16/05/2014	CC - 80089598	Primer Suplente del Gerente General
Jaime Andres Toro Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 71772923	Segundo Suplente del Gerente General
Juan Diego Duran Hernandez Fecha de inicio del cargo: 30/04/2019	CC - 7720992	Gerente Regional Bogotá
Edwin Roberto Diaz Chala Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 79686493	Gerente Zona Centro
José Andrés Gómez Alfonso Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 80730157	Gerente Financiero Administrativo y de Riesgo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4013802325874324

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 09:49:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



 DIAN® Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	 RUESCA Modelo Único de Registro, Servicio y Control Automatizado	001
2. Concepto 0 <input checked="" type="text" value="2"/> Actualización Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 14383196673	
		 (415)7707212489984(8020) 0000014383196673	
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 4 0 8 8 7 - 8		6. DV 8	
12. Dirección seccional Impuestos de Cali		14. Buzón electrónico 5	
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1		25. Tipo de documento: 1	
26. Número de identificación: 1		27. Fecha expedición: 1	
Lugar de expedición 1		28. País: 1	
29. Departamento: 1		30. Ciudad/Municipio: 1	
31. Primer apellido 1		32. Segundo apellido 1	
33. Primer nombre 1		34. Otros nombres 1	
35. Razón social: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.			
36. Nombre comercial: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.			
37. Sigla: FIDUCFO O FIDUCORFICOL			
UBICACION			
38. País: COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento: Valle del Cauca 7 6	
40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1		41. Dirección principal: CL 10 4 47 P 20	
42. Correo electrónico: direccion.impuestos@fiduciariacori		43. Código postal: 10376	
44. Teléfono 1: 8982200		45. Teléfono 2: 8982222	
CLASIFICACION			
Actividad económica		Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria	
46. Código: 6,6,3,0		47. Fecha inicio actividad: 20121205	
48. Código: 6,4,3,1		49. Fecha inicio actividad: 20130516	
50. Código: 1 2		51. Código: 5	
52. Número establecimientos: 5		53. Código: 2 3 7 8 9 1 1 3 1 4 1 5 5 3 5 4 0 4 2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
02- Gravamen a los movimientos financieros 14- Informante de exogena 03- Impuesto al patrimonio 15- Autorrecaudador 07- Retención en la fuente a título de renta 05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 08- Retención timbre nacional 35- Impuesto sobre la renta para la equidad 09- Retención en la fuente en el impuesto 40- Impuesto a la Riqueza 11- Ventas régimen común 42- Obligado a llevar contabilidad 13- Gran contribuyente			
Obligados aduaneros		Exportadores	
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI ☒ NO ☐		60. No. de Folios: 9	
61. Fecha: 20160810		62. Firma autorizada:	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:		984. Nombre JAIMES SANABRIA CLARA INES 985. Cargo: Gestor III	

Medellín, 21 de abril del 2023.

Señores
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO (18) CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, Antioquia

Referencia:	Proceso verbal
Asunto:	Poder
Demandante:	Distribuciones Barú S.A.S. y otro.
Demandadas:	Fiduciaria Corficolombiana S.A. y otras.
Radicado:	05001310301820220037100

JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **Medellín**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.772.923 expedida en Medellín**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en posición propia, sociedad de servicios fiduciarios, con domicilio principal en Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública número 2803 de fecha 4 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria Primera de Cali, por medio del presente escrito otorgo PODER amplio y suficiente al Doctor **MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, portador de la Tarjeta Profesional No. 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, en posición propia en el proceso referenciado

El apoderado además queda facultado para actuar en todo lo inherente a la naturaleza del proceso, especialmente para notificarse, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, pedir, aportar pruebas, renunciar, y en general, para realizar todas las acciones que considere necesarias en defensa de los intereses del **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en posición propia.

Así mismo, dando cumplimiento a la ley 2213 de 2022, me permito informar que la dirección de correo electrónico del apoderado es mateopelaez@sumalegal.com

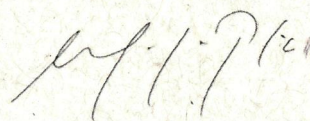
Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado, para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,



JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL
Representante Legal
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Acepto,



MATEO PELÁEZ GARCÍA
C.C No. 71.751.990
T.P. No. 82.787 del C.S.J.

Página 1 de 1

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A – 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81

Cali: Calle 10 No. 4 – 47 Piso 20 Pbx. 8982200

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 – 56 Oficina 101 Pbx. 3693000

Bucaramanga: Carrera 27 No. 36 – 14 Piso 10 Pbx: 6424444

servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com



Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Sigla: FIDUCFC O FIDUCORFICOL
Nit.: 800140887-8
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 297546-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 19 de septiembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 10 # 4 - 47 PI 20
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: direccion.impuestos@fiduciariacorficolombiana.com
Teléfono comercial 1: 8982200
Teléfono comercial 2: 3538840
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.fiduciariacorficolombiana.com

Dirección para notificación judicial: CL 10 # 4 - 47 PI 20
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@fiduciariacorficolombiana.com
Teléfono para notificación 1: 8982200
Teléfono para notificación 2: 3538795
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. SIGLA:FIDUCFC O FIDUCORFICOL

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3937 del 19 de septiembre de 2006 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2006 con el No. 11132 del Libro IX ,cambio su nombre de FIDUCIARIA DEL VALLE S A FIDUVALLE S A . por el de CORFICOLOMBIANA FIDUCIARIA S.A. .

Por Escritura Pública No. 4779 del 14 de noviembre de 2006 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2006 con el No. 13017 del Libro IX ,cambio su nombre de CORFICOLOMBIANA FIDUCIARIA S.A. . por el de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. .

Por Escritura Pública No. 4129 del 01 de octubre de 2007 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2007 con el No. 10840 del Libro IX ,cambio su nombre de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. . por el de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A... Sigla: FIDUCFC O FIDUCORFICOL

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es .07 de octubre del año 2107

OBJETO SOCIAL

La compañía tiene por objeto exclusivo el desarrollo de todos los negocios fiduciarios regulados por la ley y por las normas que la complementen y adicionen, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales; la celebración, en desarrollo de su objeto social o en cumplimiento de obligaciones legales los contratos de mandato, comisión, agencia comercial, corretaje, preposición, cuenta corriente mercantil, administración de carteras colectivas, y fondos de capital privado, depósito mercantil, consignación de toda clase de contratos de asesoría o de suministro de estudios o conceptos de tipo comercial, financiero, económico o jurídico y la realización en

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general, de los encargos fiduciarios y fiducias mercantiles regulados por la ley. Para la consecución de su objeto social, la sociedad a título propio o en desarrollo de su condición de fiduciario en los negocios que ella celebre con terceros, podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos, sean de carácter civil o mercantil y en especial: A.-Adquirir, gravar, limitar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título no traslativo de dominio, toda clase de bienes. B.-Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C.-Celebrar con instituciones financieras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad o los bienes administrados en razón de su condición de fiduciario. D.-Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos del comercio y recibirlos en pago. E.-celebrar contratos de prenda, de hipoteca, de anticresis y de depósito en garantía. F.-Intervenir en juicios de sucesión como tutora, curadora, o albacea fiduciaria. G.-Formar parte de sociedades cuando lo permita la ley, adquiriendo las acciones o pagando los aportes que sean del caso. H.-Recibir dinero a título de mutuo, de depósito o de cualquier otro medio para aplicarlo a la realización de su objeto social. I.-Ser representante legal en las emisiones de valores que requieran de esta figura. J.-Desarrollar programas de transformación de obligaciones mediante encargos fiduciarios o fiducias mercantiles en títulos libremente negociables. K.-Administrar cartera empresarial. L.-Custodiar y administrar documentos. M.-Ser agentes administradores de emisiones de títulos valores o de créditos sindicados o no. N.- ser agentes colocadores de valores emitidos por el banco de la república y por cualquier otro emisor de acuerdo con las normas legales. O.-Celebrar y ejecutar, todos los actos o contratos, preparatorios y accesorios de todos los anteriores que se relacionen con el objeto social.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$31.383.950.000
No. de acciones: 31.383.950
Valor nominal: \$1.000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$31.383.950.000
No. de acciones: 31.383.950
Valor nominal: \$1.000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$31.383.950.000
No. de acciones: 31.383.950
Valor nominal: \$1.000

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, la administración y representación de la sociedad están a cargo del gerente general, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes primero y segundo en su orden, y por las demás personas que designe la junta directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general o de quienes hagan sus veces, las siguientes: A) Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente y usar la firma social; B) Convocar a la asamblea general de accionistas a la junta directiva, a sus reuniones ordinarias o a las extraordinarias que juzgue conveniente o cuando se lo soliciten quienes tienen derecho a ellos según estos estatutos; C) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios; D)...; E)...; F) constituir apoderados que representen a la sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas; G)...; H)...; I) Celebrar todos los actos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir interponer, todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagares, letras de cambio, cheques, giros o libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc. Dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a el autorizados y con autorización previa de la junta directiva cuando excedan de dichos límites. Para efectos de la contratación interna de la fiduciaria (es decir aquella diferente a la contratación de los fondos de inversión colectiva, de los fondos de capital privado y de los negocios fiduciarios) el gerente general podrá contratar hasta por un monto de mil cuatrocientos cincuenta salarios mínimos legales vigentes (1.450 s.m.l.v.) Sin requerir autorización de la junta directiva; j) ejercer todas las funciones que le delegue la junta directiva, las que le confieren la ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden; k) delegar con la previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la sociedad, de manera transitoria o permanente. L)...; M)...; N)...; Ñ)....;

Funciones de la junta directiva; entre otras: K) Autorizar al gerente para celebrar en nombre de la sociedad contratos con un largo plazo o con una naturaleza onerosa, inusual, o que no estén de acuerdo con las practicas del mercado doméstico o internacional; así como cualquier contratación interna de la fiduciaria, que supere los mil cuatrocientos cincuenta salarios mínimos legales vigentes (1.450 s.m.l.v.).

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 299 del 16 de noviembre de 2012, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2012 con el No. 15315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL		

Por Acta No. 312 del 21 de noviembre de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2015 con el No. 2439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL		

Por Acta No. 326 del 27 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2015 con el No. 2440 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL GERENTE NACIONAL DE FIDUCIA ESTRUCTURADA		

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 53 del 16 de abril de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2013 con el No. 6387 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 71 del 20 de marzo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el No. 2644 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 069 del 03 de septiembre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2018 con el No. 17498 del Libro IX, Se designó a:

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 56 del 27 de febrero de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2014 con el No. 5369 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIA LORENA GUTIERREZ	C.C.35510504
BOTERO	
MARIA CAROLINA HOYOS TURBAY	C.C.52054342
PEDRO IGNACIO DE BRIGARD	C.C.19109665
POMBO	
CARLOS ALBERTO VELEZ MORENO	C.C.19454361
JORGE ENRIQUE CAMACHO	C.C.3226530
MATAMOROS	

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN CARLOS PAEZ AYALA	C.C.19413292
OSCAR CAMPO SAAVEDRA	C.C.14877476
JULIAN ALONSO VALENZUELA	C.C.76314609
RAMIREZ	
LEONARDO ERIK CAICEDO	C.C.79649924
CONTRERAS	
AMALIA CORREA YOUNG	C.C.31255466

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 47 del 25 de febrero de 2011, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2011 con el No. 4867 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 11 de abril de 2019, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2019 con el No. 6605 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	NELSON ENRIQUE ZAMBRANO RINCON	C.C.1019074951
SUPLENTE		T.P.214854-T

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 21 de septiembre de 2022, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2022 con el No. 17300 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NELSON ENRIQUE ZAMBRANO RINCON	C.C.1019074951 T.P.214854-T
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	GLORIA ANDREA SANCHEZ SANCHEZ	C.C.1014176990 T.P.146962-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 53 del 18 de enero de 2019 Notaria Veintitres de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2019 con el No. 16 del Libro V, CONFIERO PODER GENERAL A SEBASTIAN RESTREPO ARBOLEDA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.037.602.421 EXPEDIDA EN ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. Y DE LOS FIDEICOMISO LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE ADMINISTRA, ASISTA A TODO TIPO DE AUDIENCIAS PREJUDICIALES Y JUDICIALES, TALES COMO, SIN SER LAS ÚNICAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. Y A LOS FIDEICOMISO O LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE ADMINISTRA, EN TODO ASUNTO JUDICIAL EN QUE SEAN PARTE.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2803 del 04/09/1991 de Notaria Primera de Cali	44920 de 19/09/1991 Libro IX
E.P. 3429 del 25/10/1991 de Notaria Primera de Cali	46928 de 14/11/1991 Libro IX
E.P. 85 del 16/01/1992 de Notaria Primera de Cali	48993 de 16/01/1992 Libro IX
E.P. 1950 del 30/06/1992 de Notaria Primera de Cali	54768 de 30/06/1992 Libro IX
E.P. 3277 del 22/10/1992 de Notaria Primera de Cali	58962 de 23/10/1992 Libro IX
E.P. 3986 del 21/12/1992 de Notaria Primera de Cali	61172 de 21/12/1992 Libro IX
E.P. 1432 del 27/05/1997 de Notaria Primera de Cali	4037 de 04/06/1997 Libro IX
E.P. 1130 del 09/04/2001 de Notaria Primera de Cali	2487 de 17/04/2001 Libro IX
E.P. 1841 del 31/05/2002 de Notaria Primera de Cali	12302 de 06/06/2002 Libro IX
E.P. 2593 del 25/07/2002 de Notaria Primera de Cali	13651 de 29/07/2002 Libro IX
E.P. 4882 del 22/11/2005 de Notaria Primera de Cali	13204 de 24/11/2005 Libro IX
E.P. 3937 del 19/09/2006 de Notaria Primera de Cali	11132 de 22/09/2006 Libro IX
E.P. 4129 del 01/10/2007 de Notaria Primera de Cali	10840 de 11/10/2007 Libro IX
E.P. 701 del 27/02/2008 de Notaria Primera de Cali	2216 de 28/02/2008 Libro IX
E.P. 3751 del 07/10/2008 de Notaria Primera de Cali	12672 de 10/11/2008 Libro IX
E.P. 826 del 25/03/2009 de Notaria Primera de Cali	5374 de 11/05/2009 Libro IX

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 2287 del 31/08/2009 de Notaria Primera de Cali	12850 de 09/11/2009 Libro IX
E.P. 1092 del 30/08/2010 de Notaria Primera de Cali	14642 de 13/12/2010 Libro IX
E.P. 810 del 15/04/2015 de Notaria Veintitres de Bogotá	6459 de 08/05/2015 Libro IX
E.P. 571 del 12/04/2016 de Notaria Veintitres de Cali	5467 de 21/04/2016 Libro IX
E.P. 1186 del 30/06/2016 de Notaria Veintitres de Bogotá	10978 de 08/07/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

QUE EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL No. 5800 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 1 DE 1996 EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA SA.; MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NRO. 3141 LIBRO IX; MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE MARZO DE 2008, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NRO. 3423 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.
DOMICILIO : BOGOTA

SUBORDINADA : FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
DOMICILIO : CALI
NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: EL DESARROLLO DE TODOS LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS REGULADOS POR LA LEY.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA CORPORACION POSEE EN FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2019 NRO. 1693 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
C.C.119766
DOMICILIO:BOGOTÁ D.C.
NACIONALIDAD: COLOMBIANO
ACTIVIDAD:RENTISTA DE CAPITAL

CONTROLADA: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
NIT. 800.140.887-8
DOMICILIO: CALI, VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: SOCIEDAD FIDUCIARIA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN LA CUAL LA PERSONA NATURAL CONTROLANTE LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA MEDIDA EN QUE TODAS ELLAS RESPONDEN A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL DR. LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.

VINCULO DE SUBORDINACIÓN: RESPECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LA PERSONAL NATURAL CONTROLANTE TIENE EL DERECHO A EMITIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LAS JUNTAS DE SOCIOS O ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL.

UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN: EL CONTROLANTE HA DETERMINADO QUE EXISTA UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES INDICADAS, PUES TODAS ELLAS RESPONDEN A SUS DIRECTRICES Y DESARROLLAN SUS RESPECTIVOS OBJETO SOCIALES EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DETERMINADOS POR ÉL.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6431

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Matrícula No.: 297547-2
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1991
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 10 # 4 - 47 PI 20
Municipio: Cali

Demanda de: MONICA JIMENEZ GRANADOS
Contra: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Proceso: ORDINARIO
Documento: Oficio No. 1830 del 26 de junio de 2012
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 17 de julio de 2012 No. 1888 del libro VIII

Demanda de: ANDRES OCHOA POSADA
Contra: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Proceso: VERBAL-INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Documento: Oficio No. 0058 del 23 de enero de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Medellin
Inscripción: 30 de enero de 2019 No. 208 del libro VIII

Demanda de: ALAIN LE MARLEC
Contra: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Documento: Oficio No. 1161 del 20 de septiembre de 2022
Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de octubre de 2022 No. 1759 del libro VIII

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 1321 del 25 de septiembre de 2015 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2018 con el No. 5994 del Libro IX, Superintendencia Financiera AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS, PEI HASTA POR QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$79.040.963.589

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

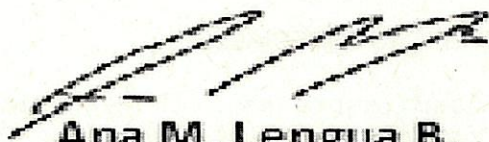
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Recibo No. 8857697, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823K243VK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

RV: Poderes Distribuciones Barú S.A.S. // Rad. 05001310301820220037100

Buzón Notificaciones Judiciales – Fiduciaria Corficolombiana
<Notificaciones.Judiciales@fiduciariacorficolombiana.com>

Vie 21/04/2023 4:10 PM

Para: mateopelaez@sumalegal.com <mateopelaez@sumalegal.com>

CC: Alejandro Gomez <alejandrogomez@sumalegal.com>;Eduardo Gaviria
<eduardogaviria@sumalegal.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Scanned_from_a_Lexmark_Multifunction_Product21-04-2023-154113.pdf; Scanned_from_a_Lexmark_Multifunction_Product21-04-2023-154142.pdf;

Estimado doctor Mateo,

Adjunto encontrará los poderes solicitados para la atención del siguiente proceso judicial:

1. Distribuciones Barú S.A.S. y Otro – Fideicomiso Southern Venture 2.11 y Otras
2. Distribuciones Barú S.A.S. y Otro – Fiduciaria Corficolombiana S.A. y Otras

Cordialmente,

Notificaciones Judiciales
Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Notificaciones.Judiciales@fiduciariacorficolombiana.com



De: Eduardo Gaviria <eduardogaviria@sumalegal.com>
Enviado el: viernes, 21 de abril de 2023 1:21 p. m.
Para: Buzón Notificaciones Judiciales – Fiduciaria Corficolombiana
<Notificaciones.Judiciales@fiduciariacorficolombiana.com>; Gerencia Juridica - Fiduciaria Corficolombiana
<gerencia.juridica@fiduciariacorficolombiana.com>; Sebastian Restrepo Arboleda
<Sebastian.Restrepo@fiduciariacorficolombiana.com>; Valentina Gaviria Tobon
<Valentina.Gaviria@fiduciariacorficolombiana.com>; Luisa Fernanda Baquero Rojas
<Luisa.Baquero@fiduciariacorficolombiana.com>
CC: Mateo Pelaez <mateopelaez@sumalegal.com>; Alejandro Gomez <alejandrogomez@sumalegal.com>; Nicolas Mora <Nicolasmora@sumalegal.com>; Ericka Bastidas <erickabastidas@sumalegal.com>; Sebastián Tovar
<sebastiantovar@sumalegal.com>
Asunto: Poderes Distribuciones Barú S.A.S. // Rad. 05001310301820220037100
Importancia: Alta

¡Recuerde que la seguridad es responsabilidad de todos!
Por lo anterior, si sospecha de la procedencia o del contenido de este correo **Externo**, por favor envíelo como archivo adjunto a la cuenta de correo: MonitoreoSI@corficolombiana.com

Estimados:

Buenas tardes.

Enviamos poder para el trámite del proceso de la referencia. La idea es tenerlo **hoy** mismo para poder radicar el respectivo recurso el día de **HOY**.

Finalmente, recordamos editar el archivo con lo respectivo de la firma y el membrete; así como de enviar los poderes (en dos correos distintos) a través del correo de notificaciones judiciales.

Cordialmente,
Eduardo Gaviria Isaza



www.sumalegal.com

Calle 5a No. 39 - 93

Edificio Corfin

Torre 1 - Of. 601

(604)296 3890

Medellín - Colombia

CONFIDENCIAL

“Si recibe un correo por fuera de la jornada laboral establecida, por favor no se sienta obligado a dar respuesta en ese mismo horario”.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias.

DISCLAIMER: The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

Medellín, 21 de abril del 2023.

Señores
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO (18) CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, Antioquia

Referencia:	Proceso verbal
Asunto:	Poder
Demandante:	Distribuciones Barú S.A.S. y otro.
Demandadas:	Fiduciaria Corficolombiana S.A. y otras.
Radicado:	05001310301820220037100

JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **Medellín**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.772.923 expedida en Medellín**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en posición propia, sociedad de servicios fiduciarios, con domicilio principal en Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública número 2803 de fecha 4 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria Primera de Cali, por medio del presente escrito otorgo PODER amplio y suficiente al Doctor **MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, portador de la Tarjeta Profesional No. 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, en posición propia en el proceso referenciado

El apoderado además queda facultado para actuar en todo lo inherente a la naturaleza del proceso, especialmente para notificarse, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, pedir, aportar pruebas, renunciar, y en general, para realizar todas las acciones que considere necesarias en defensa de los intereses del **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en posición propia.

Así mismo, dando cumplimiento a la ley 2213 de 2022, me permito informar que la dirección de correo electrónico del apoderado es mateopelaez@sumalegal.com

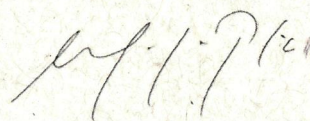
Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado, para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,



JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL
Representante Legal
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Acepto,



MATEO PELÁEZ GARCÍA
C.C No. 71.751.990
T.P. No. 82.787 del C.S.J.

Página 1 de 1

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A – 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81

Cali: Calle 10 No. 4 – 47 Piso 20 Pbx. 8982200

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 – 56 Oficina 101 Pbx. 3693000

Bucaramanga: Carrera 27 No. 36 – 14 Piso 10 Pbx: 6424444

servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com



Medellín, 21 de abril del 2023.

Señores

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO (18) CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Antioquia

Referencia: Proceso verbal
Asunto: Poder
Demandante: Distribuciones Barú S.A.S. y otro.
Demandadas: Fideicomiso Southern Venture 2.001 y otras.
Radicado: 05001310301820220037100

JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **Medellín**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.772.923** expedida en **Medellín**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, quien actuó en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2001**, sociedad de servicios fiduciarios, con domicilio principal en Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública número 2803 de fecha 4 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria Primera de Cali, por medio del presente escrito otorgo PODER amplio y suficiente al Doctor **MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, portador de la Tarjeta Profesional No. 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación en el proceso del poderdante en la calidad antes indicada.

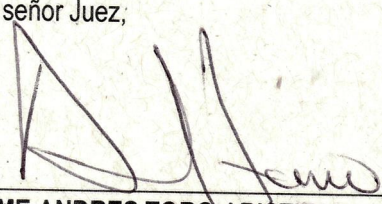
El apoderado además queda facultado para actuar en todo lo inherente a la naturaleza del proceso, especialmente para notificarse, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, pedir, aportar pruebas, renunciar, y en general, para realizar todas las acciones que considere necesarias en defensa de los intereses del Poderdante.

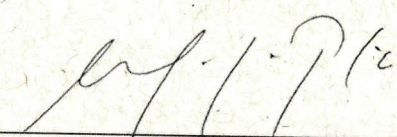
Así mismo, dando cumplimiento a la ley 2213 de 2022, me permito informar que la dirección de correo electrónico del apoderado es mateopelaez@sumalegal.com

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado, para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Acepto,


JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL
Representante Legal
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Quien actuó como vocera y administradora de
FIDEICOMISO SOUTHERN VENTURE 2001


MATEO PELÁEZ GARCÍA
C.C No. 71.751.990
T.P. No. 82.787 del C.S.J

Página 1 de 1

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795
Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A – 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81
Cali: Calle 10 No. 4 – 47 Piso 20 Pbx. 8982200
Barranquilla: Carrera 52 No. 74 – 56 Oficina 101 Pbx. 3693000
Bucaramanga: Carrera 27 No. 36 – 14 Piso 10 Pbx: 6424444

servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com



Certificado N° SC 2778-1

